



ACTA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO UNITARIO N° 2-21520003-5-42907 Y NÚMERO DE COMPROMISO 5-42907 CONSISTENTES EN EL "DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN SEGUNDA ETAPA Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 69, EN SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA" UBICADO EN CALLE 1RO. DE MAYO NÚMERO 400, COL. VICENTE GUERRERO, SAN QUINTÍN, B.C., C.P. 22920 QUE SE EMITE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I- DATOS GENERALES, LUGAR FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTA EL ACTA.

UNIDAD: Hospital Rural Número 69, en San Quintín, Baja California.

UBICACION: Calle 1ro. de Mayo número 400, Col. Vicente Guerrero, San Quintín, B.C., C.P. 22920

LOCALIDAD: San Quintín, Baja California

Nº. CONTRATO: N° 2-21520003-5-42907

Nº. COMPROMISO: 5-42907

OBJETO DEL CONTRATO: Diseño y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo para la Ampliación Segunda Etapa y Remodelación Integral del Hospital Rural número 69, en San Quintín, Baja California.

CONTRATISTA: Proyecta y Edifica S.A. de C.V.

MONTO CONTRATADO: \$7'228,453.02 más IVA.

FECHA DE INICIO: 03 de agosto de 2021.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de octubre de 2021.

PLAZO CONTRACTUAL: 90 días naturales.

TIPO DE CONTRATO: Precio Unitario.

SUSPENSIÓN: 27 de septiembre de 2021.

REANUDACIÓN: 18 de octubre de 2021.

PRÓRROGA 01: 22 de noviembre de 2021.

CONVENIO 01 MONTO: \$769,267.27, más IVA.

PORCENTAJE: 10.64%.

IMPORTE TOTAL: \$7, 997,720.29, más IVA.





ACTA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO UNITARIO N° 2-21520003-5-42907 Y NÚMERO DE COMPROMISO 5-42907 CONSISTENTES EN EL "DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN SEGUNDA ETAPA Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 69, EN SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA" UBICADO EN CALLE 1RO. DE MAYO NÚMERO 400, COL. VICENTE GUERRERO, SAN QUINTÍN, B.C., C.P. 22920 QUE SE EMITE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CONVENIO 01 PLAZO: 17 días naturales.

PORCENTAJE: 18.88%.

PLAZO TOTAL: 107 días naturales.

TIPO DE CONTRATO: Servicios relacionados con la Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precio Unitario.

I.1 En la Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2021, siendo las 11:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en la calle de Durango número 291, Primer piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, de conformidad con lo estipulado en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), así como lo dispuesto en la cláusula décima octava **"RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS"** del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios N° 2-21520003-5-42907 y número de compromiso 5-42907 consistentes en el "Diseño y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo para la Ampliación Segunda Etapa y Remodelación Integral del Hospital Rural número 69, en San Quintín, Baja California", se levanta la presente Acta Entrega Física de los Trabajos.

II- NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA

II.1 De acuerdo a la Cláusula I.8 del Contrato N° 2-21520003-5-42907, ratificado mediante oficio No. 09 53 84 61 1G10/0604 de fecha 02 de agosto de 2021, por parte del IMSS, se designa como Residente de Servicios al **Arq. Ernesto Gaona Garcia**.

II.2 De acuerdo a la Cláusula II.10 del Contrato N° 2-21520003-5-42907, ratificado mediante oficio sin número de fecha 03 de agosto de 2021, por parte de la Contratista, se designa como Superintendente de Servicios al **Arq. Adolfo García Maturano**.





ACTA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO UNITARIO N° 2-21520003-5-42907 Y NÚMERO DE COMPROMISO 5-42907 CONSISTENTES EN EL "DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN SEGUNDA ETAPA Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 69, EN SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA" UBICADO EN CALLE 1RO. DE MAYO NÚMERO 400, COL. VICENTE GUERRERO, SAN QUINTÍN, B.C., C.P. 22920 QUE SE EMITE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN

De acuerdo a la cláusula Primera del contrato N° 2-21520003-5-42907 se reciben los trabajos relativos al "Diseño y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo para la Ampliación Segunda Etapa y Remodelación Integral del Hospital Rural número 69, en San Quintín, Baja California."

IV. IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LOS VOLÚMENES REALMENTE EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO

Importe contractual

Contrato= \$ 7'228,453.02 más IVA.
Convenio= \$ 769,267.27, más IVA.
Total= \$ 7, 997,720.29, más IVA.

Importe Real

Contrato= \$ 7'228,453.02 más IVA.
Convenio= \$ 769,267.27, más IVA.
Total= \$ 7, 997,720.29, más IVA.

Se anexa catálogo de conceptos con los volúmenes realmente ejecutados.

V. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El periodo original del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios N° 2-21520003-5-42907 y número de compromiso 5-42907, celebrado el 02 de agosto de 2021 entre "El Instituto" y "El Contratista", consistente en el "Diseño y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo para la Ampliación Segunda Etapa y Remodelación Integral del Hospital Rural número 69, en San Quintín, Baja California" ubicado en Calle 1ro. de Mayo número 400, Col. Vicente Guerrero, San Quintín, B.C., C.P. 22920 es del 03 de agosto de 2021 al 31 de octubre de 2021 (90 días naturales).

Con fecha 04 de octubre de 2021 se levanta acta circunstanciada donde consta la suspensión temporal en forma total de los trabajos objeto del contrato N° 2-21520003-5-42907; así mismo, mediante oficio de fecha 04 de octubre de 2021, se ordenó la reanudación de los trabajos, quedando como se indica a continuación:





ACTA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO UNITARIO N° 2-21520003-5-42907 Y NÚMERO DE COMPROMISO 5-42907 CONSISTENTES EN EL "DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN SEGUNDA ETAPA Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 69, EN SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA" UBICADO EN CALLE 1RO. DE MAYO NÚMERO 400, COL. VICENTE GUERRERO, SAN QUINTÍN, B.C., C.P. 22920 QUE SE EMITE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Prórroga a la fecha de terminación:

Fechas	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo de suspensión total
3 de agosto de 2021 al 26 de septiembre de 2021	55 días naturales	
27 de septiembre de 2021 al 18 de octubre de 2021		22 días naturales
19 de octubre de 2021 al 22 de noviembre de 2021	35 días naturales	
Plazo original: 3 de agosto de 2021 al 31 de octubre de 2021	90 días naturales	
Prórroga a la fecha de terminación: 3 de agosto de 2021 al 22 de noviembre de 2021		112 días naturales

Por lo tanto, la fecha de terminación de los trabajos, se prorroga para el día 22 de noviembre de 2021.

Mediante convenio modificatorio al plazo y monto del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios No. 2-21520003-5-42907C1-21 y número de compromiso 5-42907C1-21, celebrado el 03 de diciembre de 2021 entre "El Instituto" y "El Contratista", se amplía el plazo de ejecución del 23 de noviembre al 09 de diciembre de 2021 (17 días naturales) y el monto por un importe de \$769,267.27, más IVA, quedando un total de \$7,997,720.29.

Por lo anterior, se tiene un plazo de ejecución total de 107 días naturales, como se indica a continuación:

Ampliación de plazo

Fechas	Plazo de ejecución de los trabajos	Ampliación
23 de noviembre de 2021 al 09 de diciembre de 2021	17 días naturales	18.88 %
Ampliación de plazo 3 de agosto de 2021 al 09 de diciembre de 2021	107 días naturales	22 días naturales
129 días naturales		





ACTA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO UNITARIO N° 2-21520003-5-42907 Y NÚMERO DE COMPROMISO 5-42907 CONSISTENTES EN EL "DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN SEGUNDA ETAPA Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 69, EN SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA" UBICADO EN CALLE 1RO. DE MAYO NÚMERO 400, COL. VICENTE GUERRERO, SAN QUINTÍN, B.C., C.P. 22920 QUE SE EMITE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Monto:

Importe Inicial	Importe por Cantidades Adicionales	Porcentaje de ampliación
\$7'228,453.02, más IVA.	\$769,267.27, más IVA.	10.64%
Importe total=	\$7, 997,720.29, más IVA.	

VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASÍ COMO LOS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN;

A continuación, se presentan las estimaciones y gastos aprobados a la fecha así como las estimaciones pendientes de autorización:

Importe de Estimación a Precio Unitario						Importe Líquido	Estatus
No. de Estimación	Periodo de ejecución	Importe	Traslado de I.V.A.	Subtotal con I.V.A.	Inspección y Vigilancia 0.5%		
Estimación 1 Ordinaria	03 al 31 de agosto de 2021	\$ 1,503,601.19	\$ 240,576.19	\$ 1,744,177.38	\$ 7,518.01	\$ 1,736,659.37	Pagada
Estimación 2 Ordinaria	01 al 30 de septiembre de 2021	\$ 637,778.60	\$ 102,044.58	\$ 739,823.18	\$ 3,188.89	\$ 736,634.29	Pagada
Estimación 3 Ordinaria	01 al 31 de octubre de 2021	\$ 468,760.95	\$ 75,001.75	\$ 543,762.70	\$ 2,343.80	\$ 541,418.90	Pagada
Estimación 4 Ordinaria	01 al 30 de noviembre de 2021	\$ 2,389,733.27	\$ 382,357.32	\$ 2,772,090.59	\$ 11,948.67	\$ 2,760,141.92	Pagada
Estimación 4 Adicional	01 al 30 de noviembre de 2021	\$ 327,567.37	\$ 52,410.78	\$ 379,978.15	\$ 1,637.84	\$ 378,340.31	Pagada
Estimación 5 Ordinaria	01 al 09 de diciembre de 2021	\$ 2,228,579.01	\$ 356,572.64	\$ 2,585,151.65	\$ 11,142.90	\$ 2,574,008.75	En proceso de pago
Estimación 5 Adicional	01 al 09 de diciembre de 2021	\$ 441,699.90	\$ 70,671.98	\$ 512,371.88	\$ 2,208.50	\$ 510,163.38	Pagada
Total		\$ 7,997,720.29	\$ 1,279,635.24	\$ 9,277,355.53	\$ 39,988.61	\$ 9,237,366.92	

Estado Físico Financiero:

- Avance programado físico: 100.00 %
- Avance real físico: 100.00 %
- Avance programado financiero: 100.00 %
- Avance real financiero: 72.13 %





ACTA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO UNITARIO N° 2-21520003-5-42907 Y NÚMERO DE COMPROMISO 5-42907 CONSISTENTES EN EL "DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN SEGUNDA ETAPA Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 69, EN SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA" UBICADO EN CALLE 1RO. DE MAYO NÚMERO 400, COL. VICENTE GUERRERO, SAN QUINTÍN, B.C., C.P. 22920 QUE SE EMITE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

La estimación 05 Ordinaria, se encuentra autorizada por la Residencia de Servicios y en proceso de pago.

VII. DECLARACIÓN DE LAS PARTES DE QUE SE ENTREGA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OBRA.

Las partes, declaran que se entregó durante el proceso de los trabajos la siguiente información:

- Entrega física del inmueble con fecha 03 de agosto de 2021, mediante oficio OF-RO-GAGE/HR69-02-2021.
- Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra con fecha 03 de agosto de 2021, mediante oficio OF-RO-GAGE/HR69-03-2021.
- Imagen Institucional con fecha 03 de agosto de 2021, mediante oficio OF-RO-GAGE/HR69-04-2021.
- Programa de trabajo con fecha 03 de agosto de 2021, mediante oficio OF-RO-GAGE/HR69-05-2021.
- Oficio donde se indica la Plantilla del Personal Técnico requerido por el IMSS, mediante oficio sin número de fecha 03 de agosto de 2021.
- Cumplimiento de Programa Médico, mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2021.

VIII. CONSTANCIA DE QUE EL CONTRATISTA ENTREGÓ A LA LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los documentos con los que se entregó la documentación inherente a los trabajos de objeto del contrato, son los siguientes:

- Reporte de la visita al sitio de la obra, oficio sin número de fecha 21 de agosto de 2021.
- Estudio físico químico del agua, oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021.





ACTA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO UNITARIO N° 2-21520003-5-42907 Y NÚMERO DE COMPROMISO 5-42907 CONSISTENTES EN EL "DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN SEGUNDA ETAPA Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 69, EN SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA" UBICADO EN CALLE 1RO. DE MAYO NÚMERO 400, COL. VICENTE GUERRERO, SAN QUINTÍN, B.C., C.P. 22920 QUE SE EMITE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- Levantamiento de estado actual de las instalaciones, oficio sin número de fecha 18 de agosto de 2021.
- Revisión estructural constancia, oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021.
- Revisión estructural cualitativa y cuantitativa, oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021.
- Estudio Geofísico, oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2021.
- Anteproyecto conceptual, oficio sin número de fecha 1 de septiembre de 2021.
- Demoliciones y desmantelamientos, oficio sin número de fecha 20 de septiembre de 2021.
- Proyecto Arquitectónico, oficio sin número de fecha 9 de diciembre de 2021.
- Proyecto de equipamiento, mobiliario, oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2021.
- Guías mecánicas, oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2021.
- Protección Civil, oficio sin número de fecha 30 de noviembre de 2021.
- Proyecto de Ingeniería Civil, oficio sin número de fecha 30 de noviembre de 2021.
- Proyecto de Ingeniería Eléctrica, oficio sin número de fecha 30 de noviembre de 2021.
- Proyecto de Ingeniería Hidráulica, oficio sin número de fecha 30 de noviembre de 2021.
- Proyecto de Ingeniería Sanitaria, oficio sin número de fecha 30 de noviembre de 2021.
- Proyecto de Ingeniería en Gases Medicinales, oficio sin número de fecha 30 de noviembre de 2021.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales
y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
Coordinación Técnica de Proyectos
y Construcción de Inmuebles



ACTA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO UNITARIO N° 2-21520003-5-42907 Y NÚMERO DE COMPROMISO 5-42907 CONSISTENTES EN EL "DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN SEGUNDA ETAPA Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 69, EN SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA" UBICADO EN CALLE 1RO. DE MAYO NÚMERO 400, COL. VICENTE GUERRERO, SAN QUINTÍN, B.C., C.P. 22920 QUE SE EMITE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Se cierra y se suscribe la presente Acta Entrega Física de los Trabajos en la ciudad de México, a los 30 días del mes de diciembre de 2021, firmándola de conformidad las personas que en ella intervienen y así quisieron hacerlo.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Arq. Ernesto Gaona García
Residente de Servicios – IMSS

Por Proyecta y Edifica S.A. de C.V.

Arq. Adolfo García Maturano
Superintendente de Servicios - Proyecta y Edifica S.A. de C.V.



No.	PARTIDA	IMPORTE TOTAL CONTRATADO	IMPORTE ADICIONAL	Estimación 01 N	Estimación 02 N	Estimación 03 N	Estimación 04 N	Estimación 04A	Estimación 05 N	Estimación 05A
1	REPORTE DE LA VISITA AL SITIO DE LA OBRA	\$225,416.09		\$225,416.09						
1.A	ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO DEL AGUA (EN SU CASO)	\$74,884.06		\$74,884.06						
2	LEVANTAMIENTO DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES.	\$354,079.55		\$354,079.55						
3	REVISIÓN ESTRUCTURAL CONSTANCIA	\$144,098.89		\$144,098.89						
3.A	REVISIÓN ESTRUCTURAL. REVISIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LAS ESTRUCTURAS EXISTENTES. DICTAMEN ESTRUCTURAL (EN SU CASO)	\$475,522.87		\$475,522.87						
4	ESTUDIO GEOFÍSICO (EN SU CASO)	\$229,599.73		\$229,599.73						
5	ANTEPROYECTO CONCEPTUAL	\$494,915.06		\$494,915.06						
6	DEMOLICIONES Y DESMANTELAMIENTOS DE EQUIPOS E INSTALACIONES.	\$142,863.54		\$142,863.54						
7	PROYECTO ARQUITECTÓNICO	\$1,742,025.45	\$345,265.96						\$1,742,025.45	\$345,265.96
8	PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, RUTAS DE ARRASTRE, GUÍAS MECÁNICAS, SENALAMIENTO, AMBIENTACIÓN, IMAGEN INSTITUCIONAL Y SENALAMIENTO DE ACCESIBILIDAD Y PAQUETE DE DISEÑO.	\$228,120.55				\$228,120.55				
9	GUÍAS MECÁNICAS	\$240,640.40				\$240,640.40				
10	PROTECCIÓN CIVIL	\$123,973.70	\$24,571.34				\$123,973.70	\$24,571.34		
11	PROYECTO DE ESTRUCTURAS Y CIVIL	\$372,763.49					\$372,763.49			
12	PROYECTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA	\$396,354.38	\$78,556.65				\$396,354.38	\$78,556.65		
13	PROYECTO DE INGENIERÍA HIDRÁULICA	\$246,926.79	\$48,940.40				\$246,926.79	\$48,940.40		
14	PROYECTO DE INGENIERÍA SANITARIA	\$194,584.71	\$38,566.30				\$194,584.71	\$38,566.30		
15	PROYECTO DE INGENIERÍA EN GASES MEDICINALES	\$296,744.18					\$296,744.18			
16	PROYECTO DE GAS L.P. YO NATURAL	\$67,497.74					\$67,497.74			
17	PROYECTO DE INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES	\$361,890.53	\$71,725.98				\$361,890.53	\$71,725.98		
18	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, CALEFACCIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA	\$328,997.75	\$65,206.70				\$328,997.75	\$65,206.70		
25	CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO BASE	\$486,553.56	\$96,433.94						\$486,553.56	\$96,433.94
Total		\$7,228,453.02	\$769,267.27	\$1,503,601.19	\$637,778.60	\$468,760.95	\$2,389,733.27	\$327,567.37	\$2,228,579.01	\$411,699.90
		\$7,997,720.29								

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por Proyecta y Edifica S.A. de C.V.

Arq. Ernesto Gabina García
Residente de Servicios – IMSS

Arq. Adolfo García Maturano



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3252-23269-6
Código de Seguridad: pC6qxux
Folio: 3111490
Monto de la fianza: \$799,772.03
Monto de este movimiento: \$799,772.03

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 30 de Diciembre de 2021
Movimiento: Emisión
Fiado: PROYECTA Y EDIFICA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.


Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$799,772.03 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE DURANGO NÚMERO 291, 1 PISO, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR POR PROYECTA Y EDIFICA, S.A. DE C.V. ASÍ COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PED990929PS8 Y SU DOMICILIO EN CALLE CUAUHTÉMOC NO. 53, COL. SAN PEDRO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08220, CD. DE MÉXICO, LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, NÚMERO DEL CONTRATO 2-21520003-5-42907 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2021 Y CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO Y MONTO NO. 2-21520003-5-42907C1-21 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021. QUE SE LE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA, CON MOTIVO A EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS TRES PERSONAS NÚMERO IO-050GYR119-E17-2021, RELATIVO A DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN SEGUNDA ETAPA Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 69, EN SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, UBICADO EN CALLE 1RO DE MAYO NÚMERO 400, COLONIA VICENTE GUERRERO, SAN QUINTÍN, B.C. , C.P. 22920: LA PRESENTE FIANZA POR VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, SE CONSTITUYE PARA GARANTIZAR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

**LÍNEA DE VALIDACIÓN
A110 SD7C 22**

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0076-2015".

Fianza Número: 3252-23269-6
 Código de Seguridad: pC6qxux
 Folio: 3111490
 Monto de la fianza: \$799,772.03
 Monto de este movimiento: \$799,772.03
 Moneda: MXN
 Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
 Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
 A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$799,772.03 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE DURANGO NÚMERO 291, 1 PISO, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR POR PROYECTA Y EDIFICA, S.A. DE C.V. ASÍ COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PED990929PS8 Y SU DOMICILIO EN CALLE CUAUHTÉMOC NO. 53, COL. SAN PEDRO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08220, CD. DE MÉXICO, LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, NÚMERO DEL CONTRATO 2-21520003-5-42907 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2021 Y CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO Y MONTO NO. 2-21520003-5-42907C1-21 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021. QUE SE LE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA, CON MOTIVO A EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS TRES PERSONAS NÚMERO IO-050GYR119-E17-2021, RELATIVO A DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN SEGUNDA ETAPA Y REMODELACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 69, EN SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, UBICADO EN CALLE 1RO DE MAYO NÚMERO 400, COLONIA VICENTE GUERRERO, SAN QUINTÍN, B.C. , C.P. 22920: LA PRESENTE FIANZA POR VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, SE CONSTITUYE PARA GARANTIZAR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA
 Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

 MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
 CHAPARRO
**LÍNEA DE VALIDACIÓN
A110 SD7C 22**
 "En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0076-2015".
 E/R IV-I-MMXXII V.1
www.aserta.com.mx
 Página: 1 de 5



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3252-23269-6
Código de Seguridad: pC6qxux
Folio: 3111490
Monto de la fianza: \$799,772.03
Monto de este movimiento: \$799,772.03

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 30 de Diciembre de 2021

Movimiento: Emisión

Fiado: PROYECTA Y EDIFICA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESULTA FAVORABLE A LOS INTERESES DEL FIADO, Y LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS HAYA PAGADO LA CANTIDAD REQUERIDA O RECLAMADA, EL BENEFICIARIO DEVOLVERÁ A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS LA CANTIDAD PAGADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL FIADO HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

E)QUE LA RECLAMACIÓN QUE FORMULE EL BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS PÓLIZAS DE FIANZAS, ACOMPAÑADO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO Y EL IMPORTE DE LO RECLAMADO, QUE NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA Y QUE SE OBLIGA A ATENDERLA EN TIEMPO Y FORMA.

F)QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGUROS SOCIAL.

G)QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.

H)QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.


I)QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA, SIEMPRE Y CUANDO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, OTORQUE SU ANUENCIA POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL FIADO Y NO EXISTAN CORRECCIONES, REPARACIONES Y/O REPOSICIONES PENDIENTES POR REALIZAR.

LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN SERÁ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PREVIA SOLICITUD QUE FORMULE EL FIADO ACOMPAÑADO DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE LA QUE SERÁ EXPEDIDA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL FIADO, EN EL CASO QUE, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO NO SE EMITA EL OFICIO DE CANCELACIÓN NI SE DE RESPUESTA AL FIADO NEGANDO LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

sKXGiqXHEVj0K395CDHFJ0Nk1Y2aHq50VpAFCJ0FJlmo1r0L5qG98F23AHRbMSfPK3betDDGyJfZHS5cdpdpF1P8W9Waj05K6ELvKktrchZ1TqvAw9hVLRKILKWWZsaxm8LSHAT02684K1Q1+YA7YLYREJYJrnsUR80215DFHC9Tgw5X6Pwll
 Firma Digital
 Serie Certificado: 00000100009900013089. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 222 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la redacción de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobigados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.